INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 08 de marzo de 2010

Ref.: Contratación Directa para la prestación de Servicios Gastronómicos CD 01/2010

Señor Presidente:

Con referencia a la contratación directa para la provisión de alimentos, en el marco del llamado a contratación directa CD 01/2010 para la prestación de servicios gastronómicos, cumplo en informarle cuanto sigue:

Que, al acto de apertura de sobres realizado en fecha 18 de febrero de 2010, se presentaron las siguientes empresas: **1) La Negra Manchini 2) Ricos & Picantes 3) Alimentos y Servicios S.R.L. y 4) Bomir Recepciones 5) Servicio Empresarial 6) Pattso Delivery 7) Velute S.R.L. 8) Comercial Sofía Magali** según consta en Acta de Apertura de sobres.

Que, cotejadas las documentaciones legales de las ofertas presentadas por las empresas participantes se concluye que todas las firmas oferentes cumplen con los requisitos de carácter legal exigidos.

Que, se asientan las ofertas en el cuadro comparativo de ofertas a fin de verificar y determinar las ofertas más bajas.

Que la firma Comercial Sofía Magali presentó la oferta más baja para los Lotes N° 1 y N° 2 y en Ítem 2 del Lote N° 3.

Que, funcionarios de esta Unidad Operativa, se constituyeron en el local de esta firma oferente con el propósito de verificar las instalaciones y los equipamientos con que cuenta para la elaboración de alimentos y se pudo constatar in situ, que las instalaciones no reúnen las condiciones necesarias para procesar alimentos, además no cuenta con equipamientos suficientes para almacenamiento y transporte de alimentos en condiciones que permitan garantizar la buena calidad del producto.

Que, es responsabilidad de esta dependencia, garantizar que los productos adquiridos cumplan con condiciones de calidad requeridas, más aun en este caso en que se solicita la provisión de alimentos que serán consumidos por los señores Parlamentarios, por lo que debemos cuidar los más mínimos detalles antes de proceder a adjudicar la provisión, por esto, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma Comercial Sofía Magali para todos los lotes e ítems ofertados, considerando las razones expuestas en el párrafo anterior.

Que, en el lote N°1 las siguientes ofertas más bajas correspondieron a "Bomir S.R.L". y "La Negra Manchini". Si bien la oferta presentada por Bomir SR.L., es levemente inferior al de La Negra Manchini, luego de verificar los antecedentes y contratos anteriores así como el curriculum de ambas empresas se optó por la oferta de esta última por tener como antecedente una vasta trayectoria es importante destacar que La Negra Manchini es una empresa gastronómica de alto nivel y gran prestigio que brinda sus servicios en los eventos más elegantes y representativos en la sociedad, así como también en Instituciones tanto públicas como privadas con una gran aceptación.

Que, en el lote N° 2 la siguiente oferta más baja, correspondió a la presentada por Velute S.R.L. (Confitería Landau), la misma cumple con las condiciones requeridas tanto en infraestructura así como en equipamientos, como se pudo comprobar durante la visita realizada por funcionarios de esta dependencia a la sede de la empresa, asimismo cuenta con una gran cantidad de clientes y excelentes referencias que permiten tener la garantía necesaria en cuanto a la calidad y presentación de los servicios requeridos, de igual manera cumple con las

demás exigencias incluidas en la carta de invitación, por lo tanto se procede a seleccionar la oferta para su adjudicación.

Que, para el lote N° 3 cuya forma de adjudicación es por cada ítem, para el ítem n° 1 provisión de bocaditos salados) fueron solicitadas muestras de los productos para evaluar la calidad y presentación, partiendo de la oferta más baja, luego de la correspondiente verificación se llegó a la conclusión que las ofertas presentadas por las firmas Ricos & Picantes y Velute S.R.L. (confitería Landau) cumplen con las especificaciones técnicas y cuentan con una excelente presentación, por tanto y teniendo en cuenta que ambas empresas ofertaron a igual precio, se seleccionan ambas para su adjudicación.

Que, en el ítem N° 2 del lote N° 3 la oferta más baja corresponde a la firma Ricos & Picantes, que cumple con todas las condiciones solicitadas por lo tanto se selecciona para su adjudicación.

Que, en el ítem N° 3 del lote N° 3 la oferta más baja correspondió a la firma Pattso Delivery. Funcionarios de esta UOC procedieron a realizar una visita al local de cuyo informe se desprende que esta empresa no cuenta con toda la infraestructura y equipamiento requerido para la provisión a la Cámara de Diputados, siguiendo el mismo criterio de evaluación, se realizó una visita al local de Servicio Empresarial, cuya oferta correspondió a la siguiente más baja, en este lugar se pudo constatar que la empresa está en proceso de montaje del local producto de una mudanza a un nuevo establecimiento, por lo que aun no reúne las condiciones necesarias para brindar el servicio requerido, por tanto se concluye que ambas ofertas no se ajustan a los intereses de la Institución. Seguidamente se analiza a la tercera oferta que corresponde a la firma Ricos & Picantes, cuya infraestructura y equipamientos satisfacen plenamente los requerimientos, por lo tanto se procede a seleccionar para la adjudicación.

Que, para los ítems 4 y 5 se selecciona a la oferta más baja correspondiente a la firma Velute S.R.L. (Confitería Landau)

Por lo expuesto, y considerando los criterios de evaluación y la forma de adjudicación establecidos por la Institución, es recomendación de ésta Dirección, la adjudicación a las siguientes firmas de la manera que se detalla a continuación:

LOTE N° 1 : LA NEGRA MANCHINI
LOTE N° 2 : VELUTE S.R.L. (CONFITERIA LANDAU)

LOTE N° 3

ITEM N° 1 : RICOS & PICANTES Y VELUTE S.R.L. (CONFITERIA LANDAU)
ITEM N° 2 : RICOS & PICANTES
ITEM N° 3 : RICOS & PICANTES
ITEM N° 4 Y 5 : VELUTE S.R.L. (CONFITERIA LANDAU)

Salvo mejor parecer, es mi informe.

Alvarenga

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

AA/OA/JM
UOC/2010
infeval